

## DIARIO



## OFICIAL

DEL

## MINISTERIO DE MARINA



El Diario se sirve gratuitamente á los suscriptores de la «Legislación»

Las disposiciones insertas en este Diario, tienen carácter preceptivo.

Se admiten suscripciones al Diario al precio de 6 pesetas semestre.

## SUMARIO

**Ley.**

Autoriza al Ministro de Marina para vender un dique flotante propiedad del Estado.

**Estado Mayor Central.**

Destino al teniente de navío D. J. Cervera.—Idem al íd. D. J. M.<sup>a</sup> Aguiar.—Idem al íd. D. J. Gutiérrez y excedencia al de igual empleo D. A. Elvira.—Idem al alférez de navío D. D. Salgado.—Idem al íd. D. A. Guitián.—Licencia al íd. don J. Mier.—Idem al íd. D. L. Ibañez.

**Construcciones navales.**

Dispone el nombramiento de un ingeniero de la Armada para subastar el edificio del extinguido semáforo de Río Llobregat.

**Navegación y Pesca marítima.**

Prohíbe el uso de toda clase de arte de arrastre dentro de la zona de las tres millas en S. Sebastián.

**Anuncios.**

## SECCIÓN OFICIAL

## LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

Á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de Marina para vender en pública licitación el dique flotante autocarenable, de 130 metros de eslora, propiedad del Estado, que se halla actualmente fondeado en el puerto de Mahón, comprendiendo en dicha venta, todos los efectos de armamento que correspondan al dique mencionado.

Art. 2.º En caso de no poderse verificar la venta en condiciones que se juzguen aceptables, queda autorizado el Ministro de Marina para contratar el traslado del dique á otro puerto donde pueda prestar utilidad sin los gastos y deterioros que irroga su actual emplazamiento.

Art. 3.º El Gobierno se reservará el

precio que haya calculado como tipo para la venta, el cual consignará y dará á conocer en los términos prescritos en el artículo 3.º del Real decreto de contratación de 27 de Febrero de 1852.

Art. 4.º El producto de la venta de este dique inservible para la Marina, se dedicará, con arreglo á lo dispuesto por la ley de 7 de enero de 1908 sobre organizaciones marítimas y armamentos navales, á la construcción de los buques propios para el constante ejercicio de la vigilancia y jurisdicción en las aguas litorales.

Por tanto:

Mandamos á todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á siete de enero de mil novecientos nueve.

ALFONSO

El Ministro de Marina,

José Ferrándiz.

## REALES ORDENES

### ESTADO MAYOR CENTRAL

#### CUERPO GENERAL DE LA ARMADA

Excmo. Sr. S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer, que el teniente de navío D. Joaquin Cervera y Valderrama, desembarque de la Escuadra de instrucción y embarque en el crucero *Reina Regente*.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de enero de 1909.

El Gral. Jefe del Estado Mayor Central,  
*Federico Estrán*

Sr. Comandante general de la Escuadra de instrucción.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Ayudante del distrito marítimo de Requejada, al teniente de navío de la escala de mar don Jesús M.<sup>a</sup> Aguiar y Jáudenes, en relevo del oficial de igual empleo D. Julio Gutiérrez y Gutiérrez, que pasa á otro destino.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de enero de 1909.

El Gral. Jefe del Estado Mayor Central,  
*Federico Estrán*

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.  
Sr. Comandante de Marina de Santander.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien nombrar Ayudante interino de la Comandancia de Marina de Santander, al teniente de navío de la escala de mar D. Julio Gutiérrez y Gutiérrez, en relevo del oficial de igual empleo D. Andrés Elvira y Alvarez, que quedará en situación de excedencia forzosa en Ferrol.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de enero de 1909.

El Gral. Jefe del Estado Mayor Central,  
*Federico Estrán*

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.  
Sr. Comandante de Marina de Santander.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer embarque en el guardacostas acora-

zado *Numancia*, el alférez de navío D. Daniel Salgado del Valle, en relevo del oficial de igual empleo D. José M.<sup>a</sup> Vázquez y Funes, que pasa á otro destino.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de enero de 1909.

El Gral. Jefe del Estado Mayor Central,  
*Federico Estrán*

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Excmo. Sr. S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien nombrar ayudante personal del capitán de navío de primera clase, D. José de la Puente y Bassabe, al alférez de navío D. Antonio Guitian y Arias, en relevo del teniente de navío D. Salvador Carvia y Caravaca, que pasa á otro destino.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de enero de 1909.

El Gral. Jefe del Estado Mayor Central,  
*Federico Estrán*

Sr. Vicealmirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte.

Sr. Gral. Jefe de Servicios auxiliares.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr. S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien conceder al alférez de navío, D. Francisco Mier Terán, dos meses de licencia con sueldo entero, para Jerez de la Frontera, como comprendido en el artículo 31 del reglamento de licencias.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de enero de 1909.

El Gral. Jefe del Estado Mayor Central,  
*Federico Estrán*

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Ferrol, Cádiz y Cartagena.

Sr. Comandante general de la Escuadra de instrucción.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al alférez de navío D. Luis Ibañez Yanguas, los dos meses de licencia con abono de sueldo por entero que expresa el artículo 31 del vigente reglamento, cuya licencia podrá disfrutarla en esta Corte, Cádiz y Murcia; debiéndosele abonar sus haberes por la Habilitación del apostadero de Cádiz.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro

de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de enero de 1909.

El Gral. Jefe del Estado Mayor Central,

*Federico Estrán*

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

## CONSTRUCCIONES NAVALES

### COMISIONES

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la comunicación oficial del Director general de Navegación y Pesca marítima, solicitando el nombramiento de un ingeniero de la Armada, que proceda á fijar el valor actual del edificio que ocupaba el extinguido semáforo del río Llobregat, así como también que formule el pliego de condiciones facultativas para la venta en pública subasta de dicho edificio, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con la Jefatura de Construcciones navales, se ha servido disponer nombre V. E. para dicho servicio, á uno de los ingenieros destinados en ese apostadero, siendo indemnizable dicha comisión y comunicar el referido nombramiento al Director de Navegación y Pesca marítima.

De real orden lo expreso á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de enero de 1909.

JOSE FERRANDIZ

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Sr. Gral. Jefe de Construcciones navales.

Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.

## NAVEGACIÓN Y PESCA MARÍTIMA

### INDUSTRIAS DE MAR

Visto el expediente instruido en esa provincia marítima, sobre la conveniencia de que se prohiba en la misma el uso de toda clase de artes de arrastre dentro de la zona de las tres millas, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con los informes unánimes de las juntas de pesca respectivas, se ha servido resolver, que se prohiba en la provincia marítima de San Sebastián, dentro de la zona de las tres millas, el empleo de todo arte de arrastre, en analogía con lo dispuesto en las provincias limítrofes y por ser perjudicial su empleo á los intereses de la pesca, según acuerdo unánime de las referidas juntas de pesca.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro del ramo, lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de enero de 1909.

El Director general de Navegación y Pesca Marítima.

*Emilio Luanco.*

Sr. Director local de Navegación y Comandante de la provincia marítima de San Sebastián.

Imp. del Ministerio de Marina.

## SECCION DE ANUNCIOS

### REGLAMENTO DE ALMADRABAS

APROBADO POR REAL DECRETO DE 9 DE JULIO DE 1908

de venta en la Administración de este Diario, al precio de  
**UNA peseta.**

### PARA LA FRANQUICIA OFICIAL

**Facturas** para la entrega y admisión en Correos de la **correspondencia oficial** con **arreglo al modelo oficial** que publica la Real orden de 10 diciembre, en la *Gaceta* del 11.

Un block con 100 facturas (franqueado) *setenta y cinco* céntimos.—**Cinco blocks** (franco y certificado) *tres pesetas veinticinco* céntimos.

Los pedidos á la Administración de este Diario.

# OBRAS DE VENTA

## EN LA

# SUCURSAL DEL DEPOSITO HIDROGRAFICO

### CARRETAS 8

	PESETAS
<b>DERROTTEROS</b>	
Derrotero de la Costa septentrional de España desde la Coruña al río Bidasoa, 1901.....	6,00
Derrotero de la Costa de España y Portugal, desde Trafalgar á Coruña, 1900.....	6,25
Derrotero general del Mediterráneo, tomo 1.º 1906..	6,00
Derrotero general del Mediterráneo tomo 2.º, 1883..	7,00
Idem id. tomo 3.º, 1883.....	5,00
Idem de las Antillas y costas orientales de la América, parte 1.ª, 1890.....	7,50
Costas del golfo de Méjico, fascicula primera, 1898..	1,00
rote ro general de las Antillas tomo 2.º, 1865....	5,00
Costas de Méjico y Sonda de Campeche fascicula, 2.ª, 1898.....	1,00
Derrotero del Archipiélago Filipino, 1879.....	8,00
Idem para la navegación del Archipiélago de las Carolinas, 1886.....	1,00
Derrotero de las islas Malvinas, 1863.....	0,50
Idem de las costas de la América meridional, 1865.....	5,00
Derrotero de las islas Marianas, 1863.....	0,50
Navegación del Océano Pacífico 1862.....	3,00
Idem id. Atlántico, 1864.....	3,00
Idem del mar Rojo, 1887.....	5,00
Suplemento al anterior, 1894.....	1,00
Instrucciones para entrar en el puerto de Alejandria, 1869.....	1,00
Consideraciones generales sobre el Océano Indico, 1869.....	4,00
Instrucciones para el paso del estrecho de Banka, 1861.	1,00
Derrotero del Océano Indico, tomo I; 1887.....	6,50
Idem id. id. id. II; 1889.....	3,50
Idem id. id. id. III; 1891.....	4,00
Idem de la Costa Occidental de Africa (1.ª parte) desde Cabo Espartal á Sierra Leona; 1875.....	9,00
Derrotero de la id. (2.ª parte) desde Sierra Leona al Cabo López; 1880.....	5,00
Idem de la id. (3.ª parte) desde cabo López á la bahía de Algoa; 1882.....	5,00
Instrucciones para la navegación del estrecho de Malaca; 1886.....	2,00
Derrotero de las costas del Brasil y Río de la Plata; 1872.....	6,00
Idem del mar de China, tomo I; 1872.....	4,50
Idem id. id. II; 1878.....	4,50
Suplemento al tomo II; 1891.....	2,00
Derrotero del canal de la Mancha; 1908.....	6,00
Estudio sobre los bajos y vigías del Océano Atlántico septentrional; 1873.....	1,50
Derrotero del Estrecho de Magallanes; 1874.....	2,50
Idem del golfo de Adem 1887.....	6,00
Idem de la costa E. de los Estados-Unidos; 1889.	3,50
Idem de las islas Canarias, Madeira, Salvajes, Azores y Cabo Verde, encartonado; 1905.....	3,25
Idem en rústica.....	3,00
<b>ALUMBRADO MARITIMO</b>	
Península Iberica é islas adyacentes, 1908.....	1,50
Cuaderno de faros de las costas del Mediterráneo; 98.....	2,00
Francia y costas orientales del mar del Norte, 1902.	2,00
Cuaderno de faros de las costas occidentales y sep-	

	PESETAS
tentrionales de Europa desde Bélgica al mar blanco inclusive, primera parte, 1896.....	2,00
Idem. de id., segunda parte, 1896.....	1,50
Cuaderno de faros de las islas británicas, 1906.....	2,00
Idem de id. de las costas orientales de la América inglesa de los Estados Unidos, 1896.....	2,00
Idem del mar de las Antillas y seno Mejicano, 1898.	0,75
Idem de las costas orientales de la América del Sur y occidentales de ambas Américas, 1894.....	1,00
Idem de las costas de Africa del mar de las Indias y de las islas del Océano Atlántico y Archipiélago Asiático, 1901.....	2,00
Idem de la costa E. de Asia, Japón, Australia é islas del Pacífico, 1897.....	1,50
<b>ORDENANZAS, REGLAMENTOS REALES ORDENES ETC.</b>	
Ordenanzas generales de la Armada de 1793, tomo I (Idem id. id. tomo II.....	10,00
Reglamento para evitar los abordajes en la mar (una hoja), 1901.....	0,50
Reales órdenes de generalidad tomo I: 1824.....	1,50
Id. id. id. d. id. II: 1825.....	1,50
Id. id. id. id. III: 1826.....	1,50
Id. id. id. id. IV: 1827.....	2,50
Id. id. id. id. V: 1828.....	3,00
d. id. id. id. VI: 1829.....	3,00
Id. id. id. id. VII: 1830.....	2,00
Id. id. id. id. VIII: 1831.....	2,00
Id. id. id. id. IX: 1832.....	2,00
Id. id. id. id. X: 1833.....	2,00
Indice de los nueve primeros tomos.....	2,00
Legislación marítima: 1845.....	1,25
Id. id. 1846.....	1,25
Id. id. 1847.....	1,25
Id. id. 1848.....	1,25
Id. id. 1849.....	1,25
Id. id. 1850.....	1,25
Id. id. 1851.....	1,25
Id. id. 1852.....	1,25
Id. id. 1884.....	1,25
Id. id. 1885.....	1,25
Id. id. 1886.....	1,25
Id. id. 1887.....	1,25
Id. id. 1888.....	1,25
Id. id. 1889.....	1,25
Id. id. 1890.....	1,25
Id. id. 1891.....	1,25
Id. id. 1892.....	1,25
Id. id. 1894.....	1,25
Id. id. 1895.....	1,25
Id. id. 1896.....	1,25
Id. id. 1897.....	1,25
Id. id. 1898.....	1,25
Id. id. 1899.....	1,25

### OBRAS DIVERSAS

Lista oficial de buques de guerra y mercantes.....	0,75
Organización del servicio interior de los buques de la Armada.....	1,50
Código penal de la Marina de guerra, en pasta; 1888.	2,00
Idem id. id., en rústica; 1888.....	1,50
Código internacional de señales (2.ª edición) 1908...	15,00

Precio por entregas.